



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2019 AL 2021

RESOLUCION N° 209-2019-CIP-CEN

Lima, 21 de marzo de 2019

VISTO

El recurso de apelación contra la Resolución N° 201-2019-CIP-CEN del 18 de marzo de 2019, interpuesto con fecha 20 de marzo de 2019, por los ingenieros Guido Edsgardo Merino Neira, Angelino Oscar Gonzáles Alarcón, Luis Arturo Sarria Zurita, Santiago Linder Rubiños Jiménez y Genaro Christian Pesantes Arriola, candidatos a Capítulos con la Lista N° 2, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que, de acuerdo con los artículos 152 y 153 del Reglamento de Elecciones Generales, el recurso de apelación es el que se interpone ante el órgano que resuelve en primera instancia para que eleve el respectivo expediente al Tribunal Electoral Nacional. El plazo para su interposición es de dos (02) días hábiles de notificada la resolución que se pretende impugnar.

SEGUNDO:

Que, el recurso de apelación señalado en el visto, ha sido presentado dentro del plazo de dos días de notificados, y se ha interpuesto ante este órgano electoral que emitió en primera instancia la resolución impugnada, por lo que cumple los requisitos establecidos para ser concedido.

Por lo expuesto, la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Artículo único: CONCEDER** el recurso de apelación contra la Resolución N° 201-2019-CIP-CEN del 18 de marzo de 2019, interpuesto con fecha 20 de marzo de 2019, por los ingenieros Guido Edsgardo Merino Neira, Angelino Oscar Gonzáles Alarcón, Luis Arturo Sarria Zurita, Santiago Linder Rubiños Jiménez y Genaro Christian Pesantes Arriola, candidatos a Capítulos con la Lista N° 2; debiéndose elevar el expediente correspondiente al Tribunal Electoral Nacional, para que se pronuncie en segunda instancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

